

Resolución Directoral

N°0116-2023-DIRESA-OGESS-HC/DG.

Juanjui, 20 de enero del 2023.

VISTO;

El Oficio N°0020-2023-DRS-H, de fecha 04 de enero del 2023, la Directora de la Red de Salud Huallaga, solicita el Contrato de Anual del Personal Asistencial, en las Plazas Vacantes, bajo el Régimen Laboral del D. L. 276, procediendo a emitir el Acto Resolutivo; -----

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Regional N°023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre del 2018, aprueba la modificación al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín, y en su Art. 179° Dirección Regional de Salud: Establece que es el Organo de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la Salud, regular y fiscalizar bienes y servicio de salud, organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personas familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos, la Dirección Regional se constituye en las autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar, evaluar y controlar las políticas del sector salud en el ámbito del Departamento de San Martín; -----

Que, el Artículo 01 de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la presente ley regula la estructura y organización del estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así mismo regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal; -----

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reglamento de la Ley Bases de la carrera Administrativa, en su artículo 39 y 40 señala: Artículo 39: La contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá solo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente. El contrato y sus posteriores renovaciones no podrán exceder de tres (3) años consecutivos; artículo 40.- El servidor contratado a que se refiere el artículo puede ser incorporado a la Carrera Administrativa mediante nombramiento, por el primer nivel del grupo ocupacional para el cual concurso, en caso de existir plaza vacante y de contar con evaluación favorable sobre su desempeño laboral favorable, después del primer año de servicios ininterrumpidos, vencido el plazo máximo de contratación (03 años) la incorporación del servidor a la carrera administrativa constituye el derecho reconocido y la entidad gestiona la provisión y cobertura a la plaza correspondiente al haber quedado demostrada la necesidad, se tiene pues que la referida servidora ingreso mediante concurso público, es decir existía la plaza vacante no obstante ya no es necesario tener que gestionar plaza alguna ya que al convocar a concurso la referida plaza ya existía presupuestada en los documentos de gestión, es decir la referida servidora cumple con otro requisito establecido en la norma, y -----

Que, ahora bien, en cuanto a los servidores contratados para labores de naturaleza permanente no debemos dejar de lado lo dispuesto en la Ley N° 24041, cuyo artículo 1° establece que "Los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma ley.-----

Estando a lo expuesto, en el caso de los servidores contratados, para realizar labores de naturaleza permanente, estos adquieren determinada estabilidad laboral contra la decisión unilateral del Estado de resolver su contrato si tienen más de un (1) año ininterrumpido de servicios, conforme a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 24041, al establecer que estos sólo podrán ser cesados o destituidos por la comisión de falta grave previo procedimiento administrativo Disciplinario, aquellos servidores contratados que no hayan alcanzado el año ininterrumpido de servicios, efectuando labores de naturaleza permanente, no gozan de tal protección, así mismo concordado con el artículo 26 regula: Artículo 26.- Principios que regulan la relación laboral: En la relación laboral se respetan los siguientes principios: (...) 3. Interpretación favorable trabajador en caso de duda insalvable sobre el

Resolución Directoral

N°0116-2023-DIRESA-OGESS-HC/DG.

Juanjui, 20 de enero del 2023.

sentido de una norma., sin embargo los referidos servidores acreditan indubitablemente que lleva más de 04 años ininterrumpidos de trabajo por lo que según normativa citada la servidora cuenta con estabilidad laboral sumado a ello que ha ingresado según sus resoluciones por concurso publico por lo que si bien es cierto no pertenece a la carrera administrativa pero por el lapso de tiempo laborando se debe contratar a plazo indeterminado.-----

Que, en el numeral 8.1, del Artículo 8 de la Ley 31365 Ley de Presupuesto de Sector Público para el año Fiscal 2022; inciso c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2020, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. El Peruano / Martes 30 de noviembre de 2021 NORMAS LEGALES 5 En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente; -----

De conformidad con la Ley 31638: Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023", el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el Decreto Legislativo 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado y su Reglamento Decreto Supremo N°015-2018-SA; -----

Estando a lo informado por el Director de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración, Unidad Especializada de Planificación y Gestión Financiera y la Oficina de Asesoría Legal, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central; -----

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N°963-2017-MINSA y Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de Setiembre del 2018, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, Resolución Directoral Regional N°0003-2023-GRSM/DIRESA/DG, de fecha 04 de enero del 2023, en el que se Designa como Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, al C.D. Juan Alex Haemmerle Vasquez a partir del 04 de enero del 2023; -----

SE RESUELVE:

Artículo 1°. Contratar bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, a las Sigüientes Personas que a continuación se detalla:

1. Contratar por Suplencia Plaza Vacante al **MED.CIRUJ. RONALD ANDERSON RIVERA CERNA**; con DNI N°41090346; a partir del **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023**, con el cargo de Medico Cirujano Nivel I, en el **HOSPITAL RURAL SAPOSOA** de la **RED DE SALUD HUALLAGA (COD.PLAZA N°00316)**; -----
2. Contratar por Suplencia en Plaza Vacante a la **TEC. LAB. SANGAMA CACHIQUE LISETH DEL CARMEN**; con DNI N° 45379350; a partir del **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023**, con el cargo de Técnico en Laboratorio en el **HOSPITAL RURAL SAPOSOA**, Nivel STF (COD. PLAZA N° 000326); -----

Resolución Directoral

N°0116-2023-DIRESA-OGESS-HC/DG.

Juanjui, 20 de enero del 2023.

3. Contratar por Suplencia en Plaza Vacante al servidor **SHUPINGAHUA SHUÑA TERCERO ASECIO**; con DNI N° **00864547**; a partir del **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023**, en el **HOSPITAL RURAL SAPOSOA** con el cargo de Trabajador de Servicio I, Nivel SAD, (COD.PLAZA N°000129); -----
4. Contratar por Suplencia en Plaza Vacante al servidor **DELGADO RACHO OSCAR JESUS**; con DNI N° 43066349, a partir del **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023**, en el **HOSPITAL RURAL SAPOSOA**, con el cargo de Trabajador de Servicio, Nivel SAF (COD.PLAZA N°000147); -----
5. Contratar por Suplencia en la Plaza Vacante a **VEGA RIOS MARCO ANTONIO**; con DNI N° **46164345**; a partir del **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023**, en la **Red de Servicios de Salud Huallaga** con el cargo de Trabajador de Servicio I, Nivel SAB, (COD.PLAZA N°000290); -----

Artículo 2°. El egreso que demande la presente Resolución estará afecto a las específicas de Gasto 2.1.13.11, Profesional de la Salud, Personal Nombrado y 2.1.13.21, No profesionales de la Salud Personal Nombrado y Contratado, de la Unidad Ejecutora 402 Salud Huallaga Central, de la Dirección Regional de Salud de San Martín.-----

Artículo 3°. La presente resolución queda resuelta automáticamente a la fecha indicada de término del contrato.-----

Artículo 4°. Transcribese la presente Resolución al interesado, Area de Remuneraciones y a su legajo para méritos correspondientes; -----

Regístrese y Comuníquese



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD SAN MARTÍN

UNIDAD EJECUTORA N° 402 SALUD HUALLAGA CENTRAL

C. D. HAEMMERLE VASQUEZ JUAN ALEX
D RECTOR

